

## ADENDA N° 1

Contrato de Préstamo

entre

República Argentina

y

Corporación Andina de Fomento

*Proyecto "Paseo del Bajo"*

Conste por el presente documento la Adenda N° 1 (la "Adenda") al Contrato de Préstamo CFA 9710 del 30 de enero de 2017 y sus modificaciones (en adelante, el "Contrato" o "Contrato de Préstamo"), que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante, "CAF"), representada en este acto por su Representante en la República Argentina, señora Patricia Rosario Alborta Valda, de nacionalidad boliviana, mayor de edad, civilmente hábil, e identificada con el pasaporte número DE01211 emitido por el Estado Plurinacional de Bolivia, debidamente facultada según consta de documento poder otorgado ante la Notaría Undécima del Circuito de la Provincia de Panamá, República de Panamá, en fecha 16 de mayo de 2022, con apostilla Nro. 2022 12691, de fecha 17 de mayo de 2022; y por la otra parte, la República Argentina (en adelante, el "Prestatario", y conjuntamente con CAF, las "Partes"), representada en este acto por el señor Sergio Tomás Massa, de nacionalidad argentina, mayor de edad y titular del Documento Nacional de Identidad número 22.862.121, actuando en su calidad de Ministro de Economía de la Nación [debidamente facultado para ello mediante Decreto N° 453 del 3 de agosto de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 3 de agosto de 2022.

Los términos iniciados en mayúscula no definidos específicamente en este documento tendrán el significado asignado a ellos en el Contrato de Préstamo.

**ANTECEDENTES**

El 19 de julio de 2016, CAF aprobó el financiamiento del *Proyecto "Paseo del Bajo"* (en adelante, el "Proyecto") hasta por la cantidad de cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 400.000.000).

El Contrato de Préstamo fue suscripto por las Partes y entró en vigencia el 30 de enero de 2017 y a la fecha de suscripción de la presente Adenda se ha ejecutado aproximadamente el 93,8% del monto total del Préstamo.

El Proyecto está conformado por un corredor de aproximadamente 7 km de vinculación Norte-Sur en CABA que desagrega el tránsito pesado del liviano. Las obras se dividen en 3 tramos: Tramo A Viaductos, Tramo B Trinchera Sur, y Tramo C Trinchera Norte.

El Organismo Ejecutor del Proyecto era inicialmente el Ministerio de Transporte a través de su entonces Unidad Ejecutora Central -de conformidad con el Decreto N° 67/2017 aprobatorio del Modelo de Contrato de Préstamo-; quien a través del Convenio para la Ejecución del Préstamo suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) el 20 de febrero de 2017 delegó parcialmente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) los derechos y obligaciones como responsable de la ejecución integral del Proyecto y, a su vez, CABA designó a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) para ejercer como subejecutor del Proyecto.

Cabe señalar que, la Ley de Ministerios –t.o. 1992 – y sus modificaciones , creó el Ministerio de Obras Públicas y que, en enero de 2020, el Proyecto, que se encontraba bajo órbita del citado Ministerio de Transporte, fue transferido al Ministerio de Obras Públicas.

La obra principal del Proyecto fue inaugurada el 27 de mayo de 2019 y puesta en operación el 28 de agosto de 2019, actualmente el porcentaje de avance físico es de 98,2%. En ese sentido el avance del Tramo A es de 98,83%, el avance del Tramo B y el C es del 100%.

En marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia. Por su parte, el Decreto DNU N° 260 del 12 de marzo de 2020 amplió en Argentina la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada y que fuera prorrogada por el Decreto N° 867 del 23 de diciembre de 2021.

Toda vez que no se contaba con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que previnieran el virus, el gobierno argentino a través del Decreto DNU N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y con el objetivo de proteger la salud pública tomó medidas de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio que se implementaron desde el 20 de marzo de ese año.

Dado que la obra principal del Proyecto se encuentra finalizada (quedando únicamente por ejecutar algunas obras complementarias) y verificándose la existencia de un excedente de recursos del Préstamo por un monto de dieciocho millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 18.000.000) pendiente de desembolso, se planteó a CAF la posibilidad de reasignación y utilización de esos recursos disponibles para atender el estado de emergencia sanitaria declarado por la Ley N° 27.541 provocado por la pandemia ocasionada por el COVID-19. Ello, en virtud de las facultades conferidas al Presidente Ejecutivo de CAF por la Resolución No. 2331/2020 del Directorio de CAF.

En ese sentido, la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo, en ese entonces, dependiente de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación remitió a CAF la comunicación NO-2021-47888436-APN-SSRFID#SAE del 28 de mayo de 2021, en la cual solicitó se iniciaran las gestiones correspondientes para atender lo requerido y argumentado por el Ministerio de Obras Públicas en su Nota NO-2021-45394782-APN-MOP de fecha 20 de mayo de 2021 respecto de realizar una reasignación de recursos no comprometidos para atender el estado de emergencia sanitaria declarado en la Ley N° 27.541 y ocasionado por la pandemia de COVID-19- Además, luego de la solicitud anterior las Partes acordaron prorrogar el plazo para el último desembolso hasta el 30 de noviembre de 2022.

En virtud de lo expuesto, considerando que (i) existen recursos no comprometidos del Préstamo y que (ii) la reasignación propuesta no compromete las metas físicas y, por tanto, la finalización del Proyecto, CAF acordó aprobar la reclasificación presupuestaria bajo los términos propuestos, a fin de que la cantidad de dieciocho millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 18.000.000) del Préstamo sean reasignados para atender la situación de crisis sanitaria emergente de la pandemia ocasionada por COVID-19 en la República Argentina y, en consecuencia, modificar el Contrato de Préstamo.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 41 de las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo titulada “*Modificaciones*”, cualquier modificación al Contrato de Préstamo deberá ser acordada por escrito debidamente suscrito por las Partes, con el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

En atención a lo anterior, las Partes han acordado suscribir la presente Adenda con el fin de acordar las modificaciones al Contrato de Préstamo necesarias para reflejar el

redireccionamiento de fondos requerido, en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

#### **PRIMERO. Antecedentes del Préstamo**

Se modifica la Cláusula 1 de las Condiciones Particulares titulada “*Antecedentes*”, con el fin de incorporar al Proyecto el financiamiento del “Programa de Infraestructura Sanitaria” para la implementación de las medidas de mitigación de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la República Argentina; la cual quedará redactada de la siguiente manera:

##### *“CLÁUSULA 1. Antecedentes*

*1.1 El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el Proyecto “Paseo del Bajo” (en adelante “Paseo del Bajo”).*

*1.2 Considerando que Paseo del Bajo se encuentra en un porcentaje de ejecución de noventa y ocho coma dos por ciento (98,2%); y que dicha obra no requiere recursos adicionales para su culminación; el Prestatario, a requerimiento del Organismo Ejecutor, ha solicitado a CAF destinar los recursos remanentes del Préstamo al “Programa de Infraestructura Sanitaria” para la implementación de las medidas de mitigación a la pandemia Covid-19 en la República Argentina (en adelante, el “Programa de Infraestructura Sanitaria”, y conjuntamente con “Paseo del Bajo”, el “Proyecto”).*

*1.3 CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento del Préstamo (según se define más adelante), el cual estará sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Contrato.*

*1.4 Las Partes convienen expresamente en que a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Préstamo estará sujeto en su integridad a los términos del Contrato, los cuales reemplazarán en su totalidad cualquier otro acuerdo anterior verbal o escrito sobre el mismo objeto entre las Partes.*

*1.5 Los términos iniciados en mayúsculas no definidos específicamente en estas Condiciones Particulares o en los Anexos tendrán el significado asignado a ellos en las Condiciones Generales.”*

#### **SEGUNDO. Aplicación de los Recursos del Préstamo**

Se modifica la Cláusula 5 de las Condiciones Particulares titulada “*Aplicación de los Recursos del Préstamo*”, con el fin de incluir en los rubros financiables los relativos al Programa de Infraestructura Sanitaria, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

##### *“CLAUSULA 5: Aplicación de los Recursos del Préstamo*

*5.1 El Prestatario expresamente conviene en que los fondos del Préstamo serán destinados exclusivamente al financiamiento total y/o parcial de los siguientes rubros del Proyecto:*

*i) estudios y proyectos; ii) costos de las obras viales e interferencias, medidas de mitigación y compensación ambientales y sociales e inspección técnica y ambiental; iii) gastos del Organismo Ejecutor, asesoramiento externo e informe final, auditoría ambiental, y auditoría externa, ambiental y de seguridad vial; iv) la comisión de financiamiento y los gastos de evaluación del Préstamo; y v) imprevistos; y vi) infraestructura sanitaria, equipamiento y gestión administrativa para la Mitigación del COVID-19 en Argentina.”*

### **TERCERO. Organismo Ejecutor**

Se modifica la Cláusula 6 de las Condiciones Particulares titulada “Organismo Ejecutor”, a los fines de reflejar el cambio del Organismo Ejecutor del Proyecto Paseo del Bajo motivado en la reorganización de funciones implementada por el Prestatario, y con el objeto de incorporar el organismo a cargo de la ejecución del “Programa de Infraestructura Sanitaria”; la cual quedará redactada de la siguiente forma:

#### *“CLÁUSULA 6. Organismo Ejecutor*

*6.1 Las Partes convienen en que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio del Ministerio de Transporte (MT), cuyas funciones actualmente han sido asumidas por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) (en adelante, el “Organismo Ejecutor”), el cual (i) mediante convenio delegará parcialmente la ejecución del Proyecto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), representada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA); y (ii) a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE) dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa; y de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) quien tendrá a su cargo la coordinación y ejecución técnica del Programa de Infraestructura Sanitaria.”*

### **CUARTO. Condiciones Especiales**

Se modifica parcialmente la Cláusula 8 de las Condiciones Particulares titulada “Condiciones Especiales”, con el fin de incluir los apartados adicionales necesarios para reflejar las condiciones especiales aplicables al “Programa de Infraestructura Sanitaria”, a efectos de lo cual se incorpora lo siguiente:

#### *“CLAUSULA 8: Condiciones Especiales*

*(...)*

*8.6 Previo al primer desembolso destinado al Programa de Infraestructura Sanitaria, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor deberá presentar a CAF:*

- a) un informe describiendo la situación general de la pandemia COVID 19 en Argentina. Este informe debe incluir: (i) descripción de los riesgos a mitigar; (ii) lista de obras, acciones, compras, contratos o inversiones a realizar y; (iii) los respectivos indicadores a monitorear; y*
- b) respecto a los procesos de adquisición y/o contratación para el Programa de Infraestructura Sanitaria efectuados a la fecha del primer desembolso, un informe legal del área competente del Organismo Ejecutor, que verifique la legalidad y elegibilidad de los mismos y, en el cual se declare fueron realizados en estricto cumplimiento de las leyes nacionales y/o provinciales y lo previsto en el Contrato.*

*8.7 Cuando corresponda, luego del primer desembolso relacionado con el Programa de Infraestructura Sanitaria, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor deberá presentar de forma trimestral, un informe legal del área competente del Organismo Ejecutor, que verifique la legalidad y elegibilidad de los procesos de adquisición y/o contratación para el Programa de Infraestructura Sanitaria, en el cual declare que los mismos se efectuaron en estricto cumplimiento de las leyes nacionales y/o provinciales y con lo previsto en el Contrato.*

*8.8 Durante el periodo de desembolsos relacionados con el Programa de Infraestructura Sanitaria, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor deberá:*

8.8.1 Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario de cada año, y para cada ejercicio anual, presentar evidencia de que los aportes locales para el Programa de Infraestructura Sanitaria han sido asignados en el Presupuesto General de la Nación. En su defecto o complementariamente, se podrán presentar gastos efectuados con recursos de contraparte realizados en forma previa que sean suficientes para afrontar los requerimientos de *pari passu* para el ejercicio anual en curso.

8.8.2 Presentar los siguientes informes en relación con el Programa de Infraestructura Sanitaria:

*Semestrales.* Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, un informe de avance; que contenga: (i) el avance físico-financiero relativo a la ejecución del Programa de Infraestructura Sanitaria; (ii) evidencia de que las obras construidas contaron con la oportuna autorización ambiental (Declaración de Impacto Ambiental-DIA; Certificado de Aptitud Ambiental-CAA; o la que corresponda según la legislación provincial aplicable); (iii) evidencia de que, para las zonas con comunidades indígenas o vulnerables, se contó con un adecuado plan de comunicación con dichas comunidades; y (iv) evidencia de que existen los instrumentos de gestión ambiental y social aplicables según la legislación correspondiente y las salvaguardas ambientales y sociales de CAF (plan de manejo ambiental y social; plan de relacionamiento con la comunidad; etc.).

*De auditoría externa.* Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al último desembolso destinado al Programa de Infraestructura Sanitaria, un informe de auditoría externa que se pronuncie sobre: (i) los procedimientos aplicables en el marco de las contrataciones y adquisiciones financiadas con recursos del Préstamo; (ii) el cumplimiento del Contrato; y (iii) la adecuada utilización de los recursos del Préstamo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato y la ley del País, según sea aplicable.

*Final.* Dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la fecha del último desembolso de recursos CAF, presentar el informe de cierre una vez concluida la ejecución del Proyecto de acuerdo al formato suministrado por CAF.

*Otros específicos.* Otros informes que razonablemente CAF solicite en referencia al Programa.”

#### **QUINTO: Excepciones a las Condiciones Generales del Contrato**

Se incluye la siguiente Cláusula en las Condiciones Particulares con el fin de regular las adquisiciones y/o contrataciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Sanitaria:

##### *CLÁUSULA 16 A Excepciones a las Condiciones Generales del Contrato*

*En relación con las adquisiciones y/o contrataciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Sanitaria, se exceptúa la aplicación de la Cláusula de las Condiciones Generales del Contrato titulada “Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios” y en sustitución, será de aplicación lo siguiente:*

*Los procesos de adquisición de bienes, contratación de obras y, selección y contratación de consultores efectuados en relación con el Programa de Infraestructura Sanitaria (los “Procesos de Selección del Programa de*

Infraestructura Sanitaria”) deberán cumplir con la ley del País aplicable al Prestatario y al Organismo Ejecutor, y con los siguientes principios generales:

a) *Amplia difusión:* los Procesos de Selección del Programa de Infraestructura Sanitaria deberán ser comunicados a través de medios impresos y/o digitales que favorezcan la participación del mayor número posible de proponentes.

b) *Igualdad:* los Procesos de Selección del Programa de Infraestructura Sanitaria no podrán incluir restricciones relacionadas con el origen de los bienes u otras que impidan o dificulten el Proceso de Selección del Programa de Infraestructura Sanitaria. Las condiciones propuestas deben ser las iguales para todos los oferentes evitando restricciones y/o discriminaciones respecto a la participación de alguno de ellos.

c) *Transparencia:* los anuncios y los documentos de los Procesos de Selección del Programa de Infraestructura Sanitaria serán únicos y deberán contener de manera clara y explícita las características, fases, plazos, normas aplicables, criterios de evaluación y selección, condiciones generales y particulares, entre otros elementos.

d) *Libre competencia:* todos los Procesos de Selección del Programa de Infraestructura Sanitaria deberán estar orientados a obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer, debiendo por ello fomentar la participación de todos los potenciales proponentes, sin imponer restricción alguna, salvo aquellos de naturaleza legal o regulatoria que le prevengan participar, a los potenciales candidatos. No se deberá promover la división de procesos ni el fraccionamiento de contratos.

Con relación a los Procesos de Selección del Programa de Infraestructura Sanitaria cuyos contratos son susceptibles de ser financiados con recursos del Préstamo, el Organismo Ejecutor, deberá presentar a satisfacción de CAF los informes legales a que se refiere la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada “Condiciones Especiales”, en los cuales se verifique la legalidad y elegibilidad de los Procesos de Selección del Programa de Infraestructura Sanitaria, se declare y garantice expresamente que los mismos cumplen de manera concurrente con lo siguiente:

- a) se efectuó en cumplimiento con lo previsto en la ley del País aplicable al Prestatario;
- b) se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.

CAF no será responsable, ni participará, ni otorgará su aprobación o no objeción, a los Procesos de Selección del Programa de Infraestructura Sanitaria, ni emitirá opinión sobre los mismos o sus resultados. En este sentido, CAF no tendrá responsabilidad alguna respecto al resultado de los Procesos de Selección del Programa de Infraestructura Sanitaria, ni respecto a ningún aspecto de fondo ni de forma concerniente a éstos.

Sin perjuicio de lo anterior, cada informe legal presentado será revisado y podrá ser comentado por CAF, al solo fin de verificar que su contenido se corresponde con los requerimientos indicados anteriormente.

El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor es el único responsable de los Procesos de Selección del Programa de Infraestructura Sanitaria, incluyendo, la preparación de los pliegos, hacer los llamados a la presentación de ofertas,

*contestar dudas y consultas efectuando enmiendas y circulares aclaratorias a los pliegos, realizar la evaluación de los proponentes, adjudicar, realizar las contrataciones y adquisiciones, así como de suscribir, gestionar, supervisar y administrar los contratos suscritos con sus contratistas y proveedores, dando cumplimiento a lo previsto en el Contrato de Préstamo y la ley del País aplicable al Prestatario y al Organismo Ejecutor.*

*CAF notificará al Prestatario cuando se hayan cumplido las condiciones previstas en esta Cláusula, en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada “Condiciones Previas a los Desembolsos” y las Cláusulas de estas Condiciones Particulares tituladas “Condiciones Especiales”.*

#### **SEXTO. Anexo Único Complementario**

Las Partes acuerdan incorporar al Contrato de Préstamo un “Anexo Único Complementario”, en los términos y condiciones incluidos en el “Anexo 1” de la presente Adenda.

En consecuencia, la Cláusula 20 de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo quedará redactada de la siguiente manera: “20.1 Forman parte integrante del Contrato el Anexo Único y el Anexo Único Complementario.”

El Anexo Único Complementario contiene la descripción de las medidas a ser ejecutadas para el Programa de Infraestructura Sanitaria, y forma parte integrante del Contrato.

#### **SÉPTIMO. Comunicaciones**

Las Partes acuerdan modificar la Cláusula Decimoséptima de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada “Comunicaciones”, la cual quedará redactada de la forma siguiente:

##### **“CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Comunicaciones**

*17.1 Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes y el Organismo Ejecutor deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente Contrato, se efectuará por escrito mediante documento suscrito por sus Representantes Autorizados, y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:*

*A CAF*

*Atención: Patricia Rosario Alborta Valda*

*Av. Madero 900 piso 15 (Torre Catalinas Plaza) C1106ACV, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina*

*Teléfono No. +54-11-4318-6411*

*Al Prestatario*

*Atención Sergio Tomas Massa/Leandro Adrián Gorgal*

*Ministerio de Economía de la Nación*

*Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo*

*Secretaría de Asuntos Económicos y Financieros Internacionales*

*Hipólito Yrigoyen 250 (C1086AAB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina*

*Teléfono No.*

*Fax No.*

*Al Organismo Ejecutor*

*Ministerio de Obras Públicas (MOP)*

Dirección Postal Hipólito Yrigoyen 250, piso 11  
C.P. C1086AAB – Argentina  
Teléfonos: +54-11-4342-8444

17.2 Las comunicaciones entre las Partes podrán ser transmitidas entre sí por medio de uno o varios mensajes de correo electrónico, tendrán la misma validez y fuerza obligatoria que el original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según se evidencie del acuse de recibo respectivo, en las direcciones de correo electrónico indicadas a continuación. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

Para efectos de la aplicación del párrafo anterior los documentos correspondientes se presumirán auténticos por el hecho de provenir o bien de quien suscribe este documento en nombre del Prestatario y/o el Organismo Ejecutor o bien de quienes figuran como representantes autorizados conforme a la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Representantes Autorizados", en los términos y condiciones allí contemplados.

A CAF Corporación Andina de Fomento  
Correo electrónico: [argentina@caf.com](mailto:argentina@caf.com)

Al Prestatario: Ministerio de Economía  
Correo electrónico: [secpriv@mecon.gov.ar](mailto:secpriv@mecon.gov.ar)

Al Organismo Ejecutor Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales – Ministerio de Obras Públicas  
Correo electrónico: [privada.digeppe@obraspublicas.gob.ar](mailto:privada.digeppe@obraspublicas.gob.ar)

17.3 En cualquier caso, CAF se reserva el derecho de requerir al Prestatario que toda o parte de la documentación a ser presentada o remitida a CAF conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo se considere entregada únicamente al ser recibida en las direcciones físicas indicadas en el numeral 17.1 anterior.

17.4 Cualquier cambio o modificación en los domicilios y/o direcciones electrónicas especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación."

#### **OCTAVO. Plazo para solicitar Desembolsos**

Se modifica la Cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada "Plazo para solicitar Desembolsos", a los fines de extender el plazo de desembolsos del Préstamo; la cual quedará redactada de la siguiente manera:

*"El Prestatario tendrá un plazo de seis (6) Meses para solicitar, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, el primer Desembolso y de setenta (70) Meses para solicitar el último Desembolso. Ambos plazos serán contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia".*

#### **NOVENO. Declaraciones del Prestatario**



El Prestatario declara que según lo previsto en el Decreto N° [\*] de fecha [\*], publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina del [\*], haber obtenido las autorizaciones necesarias conforme a la ley aplicable para celebrar la presente Adenda y que las obligaciones que asume son legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos.

**DÉCIMO. Interpretación del contenido de la Adenda. No Novación**

La presente Adenda amplía y/o modifica exclusiva y expresamente las cláusulas en ella incluidas, sin que lo anterior afecte la vigencia y obligatoriedad del resto del contenido del Contrato de Préstamo y sus modificaciones.

Las Partes en este acto reconocen y aceptan expresamente que la celebración de la presente Adenda no implica novación, subrogación o confusión de derecho alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato de Préstamo y en ningún momento se entenderá que como resultado de esta Adenda, el Contrato de Préstamo perderá su validez o exigibilidad.

Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas de la presente Adenda son enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

En caso de discrepancia entre una estipulación de la presente Adenda y el Contrato de Préstamo, prevalecerá lo dispuesto en la presente Adenda.

**DÉCIMO PRIMERO. Vigencia y Ratificación del Contrato**

Las Partes dejan constancia que la Adenda entrará en vigencia en la fecha que aparece al pie de sus firmas y luego que sea suscrita por todas las Partes. Quedan con plena fuerza y vigor todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Préstamo no reformadas por la presente Adenda.

**EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR**, las Partes suscriben la presente Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas.

República Argentina

Corporación Andina de Fomento

Nombre: Sergio Tomás Massa  
Cargo: Ministro de Economía de la Nación

Fecha:

Nombre: Patricia Rosario Alborta Valda  
Cargo: Representante de CAF en la  
República Argentina

Fecha:

## **ANEXO ÚNICO COMPLEMENTARIO**

### **Programa de Infraestructura Sanitaria**

#### **A. Objetivo del Programa**

Contribuir a mejorar el sistema nacional de salud aumentando la capacidad de atención sanitaria, a partir de la instalación de infraestructura para asistencia primaria.

#### **B. Descripción y localización**

En virtud de la coyuntura actual y dada la necesidad imperiosa de fortalecer el sistema de salud pública, el Ministerio de Obras Públicas, mediante el Programa de Infraestructura Sanitaria (el “Programa”) , pretende fortalecer el sistema de salud pública desde una perspectiva federal de forma de mejorar el sistema nacional de salud a través de la construcción de centros de atención primaria que permitan ampliar la capacidad sanitaria y médica de pacientes con COVID-19 y que, en una etapa posterior, puedan ser utilizados como centros de vacunación y guardia médica.

En este sentido, el Programa se llevará a cabo en todo el Territorio Nacional, salvo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se prevé como mínimo la instalación de un Centro de Atención Primaria (CAP) por provincia y un máximo de tres (3) en aquellas provincias más densamente pobladas. El número de beneficiarios estimados con estas intervenciones ascendería aproximadamente a 4,4 millones de personas.

Sin perjuicio de lo anterior, se priorizarán para la implementación aquellas localizaciones con necesidades sanitarias más apremiantes, con alto riesgo de propagación del virus, y/o donde exista un alto grado de concentración poblacional. A su vez, se tendrá en cuenta para su localización aquellas localidades que, por su ubicación geográfica y o accesibilidad, derivar a contagiados y enfermos lleva mucho tiempo, lo que podría ocasionar poner en riesgo la vida de las personas. Asimismo, con las intervenciones previstas en el Proyecto se prevé fortalecer las redes de salud existentes.

#### **C. Componentes**

El Programa se estructura a partir de los siguientes componentes:

- 1) *Componente 1: Infraestructura Sanitaria.* El componente tiene como objetivo la instalación de los Centros de Atención Primaria de Salud (CAP's), para habilitar su funcionamiento y ponerlo al servicio de la comunidad.

Este componente financiará las siguientes líneas de acción:

- o Obras: instalación de plateas y módulos sanitarios.
  - o Bienes: equipamiento e insumos sanitarios para atender los efectos de la Pandemia ocasionada por el COVID-19.
- 2) *Componente 2: Gestión del Programa.* Este componente financiará: a) Los gastos de funcionamiento del Organismo Ejecutor que llevará adelante la gestión del Programa, incluyendo los honorarios de los consultores contratados específicamente para la ejecución de éste, que complementarán la labor del personal de las áreas de gobierno, el equipamiento, la movilidad, los gastos generales y gastos de supervisión y b) los gastos para la contratación de una Auditoría Externa.

#### **D. Gestión del Programa**

El Organismo Ejecutor, será el Ministerio de Obras Públicas (MOP), a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE) dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa y a través de la Secretaría de Obras Públicas (SOP). Las funciones de coordinación y ejecución técnica del Programa serán llevadas a cabo por la SOP, siendo la responsable del área sustantiva.

Con el propósito de minimizar los tiempos de contratación, el Organismo Ejecutor designará a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) como agente de apoyo para la implementación de los procedimientos de contratación de obras y adquisición de bienes y servicios relativos al Programa.

A tal efecto, el Organismo Ejecutor suscribió un Convenio Marco de Colaboración con la Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), el 30 de junio de 2021.

De esta manera, los procedimientos de contratación de obras y adquisición de bienes y servicios relativos al Programa serán llevados a cabo por la OEI de conformidad con las políticas establecidas en su Manual de Procedimientos Administrativos, el Reglamento Específico de Contrataciones y Adquisiciones y de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo.

Además, considerando el alcance federal de estas intervenciones, la DiGePPSE centralizará y supervisará la gestión y ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera–contable, comprendiendo las cuestiones fiduciarias y legales, sobre el cumplimiento de cuestiones ambientales y sociales, los procedimientos de contrataciones, como así también la planificación, programación, monitoreo y auditoría del Programa.

Por otro lado, las acciones que se lleven a cabo en el proceso estarán articuladas con el Ministerio de Salud de la Nación y jurisdicciones provinciales relacionadas con las áreas de salud correspondientes, organismos y provincias con quienes se han firmado los convenios respectivos.

#### **E. Costo y financiamiento**

La aplicación de los recursos por componente y fuente de financiamiento se presenta en el Cuadro N°1

#### **Programa de Infraestructura Sanitaria**

Componentes		Presupuesto Final		
		CAF	Aporte Local	Total
1	<b>INFRAESTRUCTURA SANITARIA</b>	17.609	3.698	21.307
1.1	Infraestructura sanitaria	16.712	3.510	20.222
1.2	Equipamiento	897	188	1.085
2	<b>GESTION DEL PROGRAMA</b>	391	982	1.373
2.1	Apoyo al gerenciamiento	331	69	400
2.2	Auditoría Externa	60	13	73
2.3	Comisión OEI	0	900	900
<b>TOTAL</b>		<b>18.000</b>	<b>4.680</b>	<b>22.680</b>

(1) Los contratos a ser financiados con recursos del préstamo conforme a lo previsto la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada “Aplicación de los Recursos del Préstamo”, incluirán: (i) el incremento o escalamiento de precios por inflación en el marco de la normativa aplicable al Prestatario a la fecha de entrada en vigencia del contrato de préstamo; y (ii) las modificaciones al alcance permitidas en la legislación aplicable, las cuales deben ser presentadas a CAF para su análisis previo a su realización según lo indicado en las Condiciones Especiales.

(2) Si durante la ejecución del Programa se produjera una modificación del costo total de éste, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, el Prestatario se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución de éste.

#### **F. Aspectos ambientales y sociales**

La supervisión de los aspectos ambientales y sociales del Programa estará a cargo del Equipo Ambiental y Social de Ministerio de Obras Publicas de la Nación. El Programa deberá ser

ejecutado de tal manera que se minimicen los impactos sociales y ambientales que pudiese producir la implementación de las obras. A tal efecto, las obras a ser financiadas deberán poseer la licencia ambiental correspondiente y deberán ser inspeccionadas y supervisadas a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, del PGAS, de las recomendaciones de las autoridades de aplicación respectiva, si las hubiere, y de las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF.

#### ***G. Modificaciones***

El contenido de las disposiciones anteriores podrá ser revisado por CAF y modificado por las Partes, mediante cruce de cartas entre sus Representantes Autorizados, siempre que las modificaciones propuestas no alteren el objeto, plazo o destino de los recursos del Préstamo, ni deriven en un incremento de su monto, todo ello conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Modificaciones".



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-77331318- -APN-SSRFID#SAE - Anexo - Aprobación del modelo de Adenda N° 1 al Contrato de Préstamo CAF N° 9710 - Proyecto "Paseo del Bajo"destinado a cooperar en la ejecución del "Programa de Infraestructura Sanitaria"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.